DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060080839*

(18/06/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

2. El artículo 43º de la ley 715 de 2001, por su parte prescribe que son competencias de los Departamentos, entre otras funciones: i) Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción; ii) coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel departamental y distrital; iii) vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud iv) promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud.

3. El artículo 22 de la ley 1804 de 2016 establece para los Departamentos, respecto a la política pública de desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, que su implementación deberá realizarse en el territorio de su jurisdicción conforme a sus competencias y funciones que tengan relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir las RIAS de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

4. Que, en el marco de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060080839*

(18/06/2024)

Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, se torna prioritario su implementación y continuación de sus actividades, la cual hace parte de la política Nacional de atención integral en Salud -PAIS-, donde han sido identificados los factores contribuyentes a la garantía de la maternidad segura como herramientas al alcance de todas las instituciones de salud y muy pocas de esas acciones dependen de la disponibilidad de tecnologías o recursos avanzados donde las posibles causales son entre otras: insuficiente acceso a la asesoría preconcepcional, cobertura, oportunidad y pertinencia también aplica para la mujer en la atención del control prenatal, parto puerperio y prevención del aborto inseguro, la oferta insuficiente para el procedimiento clínico de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), los trámites legales, sociales y culturales respecto al tema de la IVE, contribuye de manera significativa a la mortalidad materna, perinatal y neonatal, estos; entre otros determinantes Sociales de la salud.

5. Que en el Departamento persisten deficiencias en la calidad en la atención e incumplimiento de normas y protocolos de maternidad segura que promuevan el cuidado por equipo multidisciplinario y determinantes fundamentales directamente relacionados con los resultados aún no satisfactorios de la atención en Salud Sexual y Reproductiva al binomio madre hijo, a la mujer desde su fase preconcepcional y la garantía en el derecho de la Interrupción voluntaria del embarazo, cuando aplique la Sentencia C-355 del 2006 con alguna de las siguientes causales i) peligro para la salud o la vida de la mujer; ii) cuando existe grave malformación del feto que haga inviable su vida; iii) cuando el embarazo sea resultado de una violación, incesto o inseminación no consentida. Y con la Sentencia C-055 de 2022 que despenaliza el aborto sin sujeción a las tres causales antes de la semana 24; aclarando que después de semana 24 permanecerán las tres causales para la realización de la IVE. Estas sentencias permiten que las mujeres accedan al servicio de IVE con mayor oportunidad, por lo tanto, los centros rurales dispersos quienes cuentan con la mayor razón de mortalidad materna, así como las instituciones de ejecución de procedimientos deben tener tanto la ruta, como el conocimiento de como atender a esta población, frente al incremento de la demanda en la atención para IVE.

6. Que bajo las circunstancias descritas en precedencia, y en razón a que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social no cuenta con la capacidad de personal y técnica suficiente para desarrollar el objeto contractual del presente proceso de contratación, se torna necesario se adelante la suscripción de un contrato con una entidad que, cuente con la experiencia e idoneidad requerida para tal efecto, en sintonía con las disposiciones especiales que regulan lo correspondiente para apoyar las actividades descritas el presente estudio; con las cuales se espera para el departamento de Antioquia: i) Fortalezca la implementación de las rutas de atención materno perinatal en el departamento, como componente básico en el proyecto de salud sexual y reproductiva; ii) Contribuya al logro de las metas del plan Territorial de Salud de Antioquia 2024-2027 mediante el análisis del perfil de los indicadores de maternidad segura desde la RAMP y atenciones de la RPMS (atención en planificación familiar y anticoncepción); iii) aporte a la mejora continua en la prestación de servicios de salud Materna perinatal mediante el monitoreo de los indicadores priorizados, inspección y vigilancia, plan de acción en salud para las RAMP; iv) apoye la Asistencia técnica, planes de mejora, respuestas a los entes control como autoridad

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060080839*

(18/06/2024)

Departamental realizada al nivel municipal, con el fin de impulsar el mejoramiento continuo, la apropiación de las obligaciones de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como: SSM, SSD, IPS, EAPB y regímenes especiales, a partir del monitoreo de los indicadores de la ruta de atención materno perinatal; v) Brinde respuesta efectiva al plan de choque para la reducción de la muerte materna en el departamento año 2024.

7. Que el artículo 46 de la ley 715 de 2001 establece, respecto a las competencias en materia de salud pública que "l*a gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción",* señalando en el párrafo cuarto que "*La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa".*

8. Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 preceptúa que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

9. Que la ESE Hospital San Vicente De Paul Cuenta con una trayectoria en el sector de servicios de salud, a entidades responsables del pago de servicios de salud y particulares, garantizando el derecho fundamental a la salud en condiciones idóneas de seguridad, con talento humano calificado, contando con los requisitos de formación y experiencia relacionada en las áreas de desempeño confiabilidad, talento humano, idoneidad, experiencia que exigen la ejecución de las actividades que se pretenden contratar mediante el presente proceso de contratación.

10. Que en consideración a las referencias expuestas *supra*, haciendo énfasis en el carácter departamental de la ESE Hospital San Vicente De Paul, lugar donde se pretende ejecutar el objeto contractual, aunado a la coincidencia con los propósitos y objetivos misionales del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sobre el particular, el conocimiento que posee la ESE acerca de las características poblacionales y territoriales del del territorio antioqueño, se colige que existen razones técnicas, jurídicas y de salud pública que permiten determinar la idoneidad y pertinencia, conforme a las exigencias técnicas consignadas en el presente proceso de contratación, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato interadministrativo, al tenor de lo consagrado en el numeral 4.C del artículo 2o de la ley 1150/07 y demás disposiciones afines a la modalidad de contratación que enmarca el presente proceso de contratación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060080839*

(18/06/2024)

11. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500053955 **Fecha de Creación:** 22 de marzo de 2024 **Valor**: $3.534.326.896	2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010072 SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA Fortalecimiento Elijo con responsabilidad - salud sexual y reproductiva Antioquia. **Proyecto:** 01-0072/009>006 AoAT y epidemiológica **Valor:** $2.964.299.730
	2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010084 SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA Fortalecimiento Unidos en equidad, etnias y genero Antioquia **Proyecto:** 01-0084/001>006 AyAT implem RIAS enfoque étnico diferenc Valor: $570.027.166

12. Que el Comité Interno de Contratación, en sesión 18 celebrada del día 23 de abril 2024 y el Comité de Orientación y Seguimiento, en sesión 50 celebrada el día el día 14 de junio de 2024, aprobaron la presente contratación.

13. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA ESE SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS,** cuyo objeto consiste en "Realizar acciones de apoyo para el monitoreo, prevención y gestión de la Vigilancia en Salud Pública, para la Maternidad segura en el marco de la Ruta de Atención Materno Perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031; en el Departamento de Antioquia" por un valor de Tres MIL ciento veintidós millones doscientos cincuenta y cinco mil quince pesos MLV. ($3.122.255.015) **excluido de IVA**, con un plazo de seis (6) meses y quince (15) días contados desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060080839*

(18/06/2024)

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 18/06/2024

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Andrés Henao Zuluaga Profesional Universitario		
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			